



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2016. Año del Bicentenario de la Declaración de  
Independencia de la República Argentina"*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **19 OCT. 2016**

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley 3, la Disposición n° 28/05 y el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Académica suscripto con la Secretaría General y de Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional, autarquía financiera, personería jurídica y legitimación procesal.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El 11 de octubre del año en curso, la Secretaría General y de Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica con el objeto de establecer entre las firmantes, mecanismos de colaboración y cooperación institucional en las áreas que resultaren de interés común, que guarden relación con sus actividades habituales y se encuentren enmarcadas dentro de sus competencias.

La colaboración y cooperación se llevará a cabo a través de la asistencia recíproca para el desarrollo de programas de capacitación, organización de conferencias, seminarios y cursos relativos a temas de interés común; el análisis de temas inherentes a su competencia, así como para el intercambio de información, documentación técnica y bibliográfica de mutuo interés; el diseño de proyectos que les permitan trabajar en red sobre temas de interés común, en especial en aquellos relacionados con gobierno abierto, transparencia institucional y la generación de estadísticas para la promoción de los derechos de los ciudadanos, así como también todas aquellas actividades que conduzcan a consolidar el vínculo entre las firmantes y cumplir con su misión.

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

Atento que por Disposición n° 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica anteriormente mencionado procediéndose a su debida protocolización por la Dirección General de Asuntos Legales.

**POR TODO ELLO:**

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**


**Artículo 1°.-** Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto con la Secretaría General y de Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 2°.-** Pasar a la Dirección General de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

**Artículo 3°.-** Registrar, comunicar, y oportunamente archivar.

**DISPOSICIÓN N°**

**1 4 6 / 1 6**

  
**Alejandro Amor**  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.